



ADMINISTRACIÓN LOCAL

TOLOX

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLOX

Artículo 1.º *Concepto*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios técnicos y administrativos, en las dependencias municipales habilitadas al efecto, tendentes a la autorización y celebración de matrimonios civiles.

Artículo 2.º *Obligados al pago*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y, tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y hora para la celebración de la boda.

Artículo 3.º *Cuantía*

1. La liquidación del precio público regulado en esta ordenanza se calculará en función de los días y de los espacios en que se oficie la ceremonia y con arreglo a las tarifas contenidas en el número siguiente para casa uno de los supuestos.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- a) Por la celebración, de lunes a viernes, en horario laborable, en las oficinas del Ayuntamiento o en el salón de plenos: 60 euros.
- a) Por la celebración en sábados, domingos o festivos en cualquier dependencia municipal: 150 euros.

Artículo 4.º *Cobro*

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, con la apertura del correspondiente expediente administrativo, mediante la presentación de la oportuna solicitud. El pago se realizará una vez fijada la fecha y hora por la unidad correspondiente.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

338/2017